



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00285 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	GABRIEL MAURICIO RESTREPO RESTREPO
DEMANDADO	IVÁN DARÍO TORRES ESCOBAR
AUTO	INTERLOCUTORIO
DECISION	TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO, RECONOCE PERSONERIA

Estando debidamente integrado el contradictorio, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** presentadas por el apoderado del demandado al contestar la demanda, se confiere traslado a la parte demandante por el término de **cinco (5) días**, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

Así mismo, y en atención al poder otorgado, de conforme a los Artículos 74 y siguientes del C. de G. del Proceso, se reconoce personería a la sociedad FZ ABOGADOS S.A.S. identificada con NIT 811019069-3, quien en el presente asunto está actuando por intermedio de la DRA. VIVIANA PATRICIA VERGARA HERNÁNDEZ portadora de la T.P 187.807 y cédula de ciudadanía N 1.047.386.523 para que represente los intereses del señor IVÁN DARÍO TORRES.

Finalmente se agrega escrito por medio del cual se descurre traslado a las excepciones, sobre el cual se emitirá pronunciamiento en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

**TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ**

V.

**Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9855824105a4b8247f7271c76cbf2fdc67a281190a262154f348fd330f7e42**

Documento generado en 15/11/2023 09:35:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**